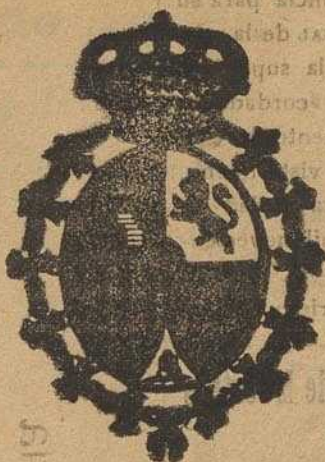


# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo  
concertado

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

*Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.*  
**Artículo 23.** Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

| EN CÓRDOBA          | Pesetas | FUERA DE CÓRDOBA    | Pesetas |
|---------------------|---------|---------------------|---------|
| Un mes. . . . .     | 3       | Un mes. . . . .     | 4       |
| Trimestre. . . . .  | 8 25    | Trimestre. . . . .  | 11 25   |
| Seis meses. . . . . | 16 50   | Seis meses. . . . . | 22 50   |
| Un año. . . . .     | 33      | Un año. . . . .     | 45      |

*Número suelto, 40 céntimos de peseta.*

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 22 de Abril)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

### GOBIERNO CIVIL

DE LA

#### PROVINCIA DE CORDOBA

##### Sanidad Veterinaria

*Circular núm. 1.525*

Habiendo transcurrido el tiempo reglamentario sin haber aparecido nuevos casos de glosopeda en el ganado de los cortijos El Alcaide, Castillo, Gorgoja, Aljarilla, Doña Urraca, Cigarra alta, Valdepuentes, huerta Chica, Aguilarejo bajo, Villalobillos, Quintos, La Reina, Las Quemadas y Quemadillas, declaro extinguida dicha epizootia en las mencionadas fincas de este término municipal.

Córdoba 19 de Abril de 1912.

El Gobernador,  
*Fidel Gurrea Olmos.*

#### Diputación provincial de Córdoba

*Circular número 1.532*

##### Convocatoria

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 62 de la ley Provincial, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 55, he dispuesto convocar á la Excm. Diputación á sesión ordinaria que deberá efectuarse en el salón de sesiones de expresada Corporación á las dieciseis horas del día 1.º de Mayo próximo y sucesivos no feriados, con el fin de inaugurar las sesiones del presente periodo semestral.

Córdoba 22 de Abril de 1912.—El Gobernador, Fidel Gurrea.

#### Junta municipal del Censo electoral

DE CABRA

Núm. 1.514

Don Manuel Muruve Saldaña, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad.

Certifico: que en el expediente que obra en esta Secretaría, formalizado para la reconstitución bienal de la Junta municipal para 1912 y 1913, y según el acta que aparece en el referido expediente, quedó formada la Junta municipal del Censo electoral de este término municipal en la siguiente forma:

Presidente de la Junta D. Antonio Ortiz Prieto, Vocal de la Junta de Reformas Sociales.

Vocal Presidente primero D. Antonio

Serrano Moreno, Concejal con mayor número de votos.

Suplente de este D. José Muriel Palomeque, Concejal que le sigue en número de votos.

Vocal D. Bernabé Fernández de Villalta y Curado, Comandante retirado por Guerra.

Suplente de este D. Miguel Olmedo Calvo, Capitán retirado.

Vocal D. Juan Caballero Blancas, contribuyente por territorial.

Suplente de este D. José Orgaz Moral, por igual concepto.

Vocal D. Vicente Cuevas Castro, contribuyente por territorial.

Suplente de este D. Rafael Osuna Rodríguez, por igual concepto.

Vocal D. Juan Cruz Vilches, contribuyente por industrial.

Suplente de este D. Federico Viñas Esquinas, por igual concepto.

Vocal D. Rafael Chacón Saenz, contribuyente por industrial.

Suplente de este D. Saturnino Penalva Martín, por igual concepto.

Se acordó así mismo levantar la presente acta y se remita al señor Gobernador civil de la provincia copia certificada de la misma.—Siguen las firmas.

Y en atención á que no aparece la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de la copia que en su día se remitiera al señor Presidente de esta Junta municipal, por acuerdo de este día ha dispuesto se reproduzca la repetida relación al objeto de que sea publicada en el expresado diario oficial. Y para que tenga lugar lo mandado por el señor Presi-

dente, y con su visto bueno, expido la presente en Cabra á trece de Abril de mil novecientos doce.—Manuel Muruve. —V.º B.º: El Presidente, Antonio Ortiz Prieto.

Núm. 1.515

D. Manuel Muruve Saldaña, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad.

Certifico: que entre los documentos que me han sido entregados en el día de ayer por el Secretario suplente de esta Junta, se encuentra un expediente relativo á la designación de locales, y en el cual se halla la siguiente acta:

Acta. —En la ciudad de Cabra á doce de Diciembre de mil novecientos once, siendo las nueve de la mañana, hora señalada para este acto, mediante la oportuna convocatoria y bajo la presidencia de don Antonio Serrano Moreno, Vicepresidente primero de la Junta en funciones de Presidente por enfermedad del que lo es efectivo, se reunieron en el local designado para las sesiones, que lo es la Sala Audiencia del Juzgado municipal, los señores de la Junta municipal del Censo electoral, los Vocales don Ricardo Blanco Cabello, don Antonio Alborno Portocarrero, don Rafael Blanco Padilla, don Valerio Moreno Merino, don Joaquín García Valdecasas, don Antonio Palomeque Tejero y don Amador Romero Almedina.

El señor Presidente dispuso se diera comienzo al acto, como tuvo lugar con las solemnidades de ley, dando cuenta la presidencia de que el objeto de la sesión convocada que se celebraba era dar cumplimiento al artículo 22 de la vigente ley Electoral, y leída que fué de orden del Presidente, por el infrascripto Secretario

la citada disposición, manifestó la presidencia que se estaba en el caso de designar los locales en que hubieren de constituirse los colegios electorales para las elecciones que hayan de tener lugar en este distrito municipal durante el próximo año de mil novecientos doce; en su vista, y á los fines prevenidos por la ley y en armonía con el objeto de la sesión convocada, se relacionaron los locales que anteriormente lo habían sido en elecciones pasadas, y en razón á que estos reunían las condiciones legales y á que no había otros que fueran más adecuados, recayó acuerdo por unanimidad de que quedara hecha la designación de locales en la forma siguiente:

#### Distrito primero

Sección primera.—Escuela de niñas, Parras, núm. 7.

Sección segunda.—Vestíbulo del Instituto y Real Colegio Provincial, General y Técnico de esta ciudad, por su única entrada en la plaza de Aguilar y Eslava.

Sección tercera.—Escuela de párvulos, calle Concepción, núm. 17.

#### Distrito segundo

Sección primera.—Portería del Hospital.

Sección segunda.—Escuela de niñas, calle Sagasta, núm. 15.

Sección tercera.—Portería de las Monjas descalzas.

#### Distrito tercero

Sección primera.—Escuela superior, con entrada por el Pósito viejo, calle Cervantes, núm. 11.

Sección segunda.—Escuela de adultos, Cervantes, sin número.

Sección tercera.—Antiguo local de la Administración de consumos, Cervantes, sin número.

#### Distrito cuarto

Sección primera.—Vestíbulo del local que ocupa el Tribunal municipal, calle Cervantes, sin número.

Sección segunda.—Local de la Academia de la banda municipal de música, en el piso principal del edificio conocido por las Audiencias, Plaza Mayor, número 4.

Así mismo se acordó que la designación verificada se haga pública por medio de edictos, que se fijarán en las Casas Consistoriales y demás sitios de costumbre en esta localidad, y que se remita otro al señor Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, remitiéndose otro de ellos al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta provincial, ambos con atentos oficios; disponiéndose además que se participe la designación de locales hecha á los respectivos señores representantes de los locales designados, para su conocimiento. Y no habiendo más asuntos de que tratar y evacuado el que motivaba la sesión, el señor Presidente dispuso levantara la presente acta; hecho así y leída que fué, hallándola conforme la firman todos los señores asistentes con el señor Presidente de que yo el Secretario certifico.—Antonio Serrano.—Joaquín E. Valdecasas y Cejalvo.—Rafael Blanco Padilla.—Antonio Palomeque Tejero.—R. Blanco.—Amador Romero.—Valerio Moreno.—Antonio Albornoz.—Casildo Raurez, Secretario.—Están las rubricas.

Y para remitir al ilustrísimo señor Go-

bernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma según lo ordenado por la superioridad, y en cumplimiento á lo acordado en este día por el señor Presidente de esta Junta municipal, y con su visto bueno, extendiendo el presente en esta ciudad de Cabra á trece de Abril de mil novecientos doce.—Manuel Muruve.—V.º B.º: El Presidente, Antonio Ortiz Prieto.

### Escuela Normal Superior de Maestros DE CORDOBA

Núm. 1.518

#### Matricula de enseñanza no oficial.—Curso de 1911 á 1912

Se convoca por el presente anuncio á los alumnos que en el mes de Junio próximo venidero aspiren á verificar el examen de ingreso y á dar validez académica á las asignaturas de los grados elemental y superior.

Los aspirantes deberán solicitar sus exámenes en la primera quincena del próximo mes de Mayo, acompañando á sus instancias, además de la cédula personal, la partida de bautismo si nacieron antes de 1.º de Enero de 1871, ó la certificación de nacimiento expedida por el Juzgado municipal si nacieron con posterioridad á dicha fecha. Cualquiera de estos documentos habrá de estar debidamente legalizado.

La justificación de estudios hechos en otros Establecimientos y que no consten en esta Escuela, se hará por medio de certificaciones oficiales que los interesados solicitarán de los mimos con la anticipación necesaria.

Los alumnos de enseñanza no oficial abonarán por el examen de ingreso 2,50 pesetas por derechos de examen. Por el de asignaturas de un curso completo 25 pesetas en papel de pagos al Estado y 5 pesetas en metálico por derechos de examen. Si las asignaturas no constituyen grupo, abonarán por cada una de ellas 3 pesetas en papel de pagos al Estado y una en metálico por derechos de examen.

Las instancias serán de puño y letra de los interesados expresando en la misma el nombre y apellidos del aspirante, su naturaleza, edad, y por su orden las asignaturas de que solicite examen.

Con arreglo á lo que dispone la Real orden del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes de fecha 15 de Julio de 1909, todos los alumnos que soliciten matrícula en este Establecimiento presentarán certificado médico en el que conste se hallan vacunados ó revacunados, expresando en el mismo la fecha en que tuvo lugar, quedando relevados de este requisito los que lo tengan presentado en cursos anteriores.

No serán admitidas las matrículas si al verificarlas omitiesen los interesados la presentación de dos testigos de conocimiento vecinos de esta acipital y provistos de sus cédulas personales que identifiquen la persona y firma del alumno, quedando relevados de esta identificación los que sean conocidos por Secretaría y aquellos que la hayan hecho en convocatorias anteriores, pero habrán de expresar en sus instancias el curso académico en que se efectuó.

Lo que de orden del Sr. Director se hace público para conocimiento de los interesados.

Córdoba 18 de Abril de 1912.—El Secretario, José Moya V.º B.º: El Director, Enrique Díaz.

## Intervención de Hacienda de la provincia de Córdoba.—Sección de Teneduría

### Negociado de Propiedades y derechos del Estado Mes de Marzo

RELACION expresiva de los deudores á la Hacienda por plazos de fincas urbanas y rústicas, cuyos descubiertos han vencido y vencerán en las fechas que se señalan, cuyas cantidades deben ser satisfechas á los ocho días precisamente de los respectivos vencimientos, pues finados estos, procederá la Administración á incautarse de la finca afecta al descubierto, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 20 de Julio de 1877:

| Libro. | Folio. | Número de inventario | Procedencia. | Clase de la finca. | Pueblo de vecindad del deudor. | Nombre de los deudores. | Fecha de los vencimientos. |         |              | Plazos que deben. | Importe del débito. Pesetas. | Término donde radica la finca. | Epoca á que pertenecen. |
|--------|--------|----------------------|--------------|--------------------|--------------------------------|-------------------------|----------------------------|---------|--------------|-------------------|------------------------------|--------------------------------|-------------------------|
|        |        |                      |              |                    |                                |                         | Día.                       | Mes.    | Año.         |                   |                              |                                |                         |
| 54     | 12     | 887                  | Estado       | Rústica            | Castro del Río                 | José Ortiz Naveiro      | 16                         | Mayo    | 910 y 11     | 3.º y 4.º         | 880                          | Cabra                          | Posterior.              |
| "      | 11     | 788                  | "            | "                  | Cabra                          | Angel Blancas Gómez     | 28                         | Abril   | 911 y 12     | 4.º y 5.º         | 869                          | "                              | "                       |
| "      | 8      | 157                  | "            | "                  | Lucena                         | Manuel Galisteo Lucena  | 30                         | Mayo    | 910, 11 y 12 | 3.º, 4.º y 5.º    | 228 60                       | Lucena                         | "                       |
| "      | 2      | 114                  | "            | Urbana             | "                              | Agustín García Jiménez  | 23                         | Mayo    | 912          | 5.º               | 143                          | "                              | "                       |
| 55     | 112    | 18395                | Censo        | Rústica            | Rambla                         | José Guillén Velez      | 30                         | Enero   | 909          | Al contado        | 10 13                        | Rambla                         | "                       |
| "      | 82     | 18395                | "            | "                  | "                              | El mismo                | 28                         | Abril   | "            | "                 | 40                           | Posadas                        | "                       |
| "      | 3      | 516                  | Estado       | "                  | Posadas                        | Manuel Medrano Pradilla | 9                          | "       | 912          | 4.º               | 290                          | "                              | "                       |
| 56     | 4      | 760                  | "            | Urbana             | Aguilar                        | Antonio Melero Carmona  | 16                         | Febrero | "            | 3.º               | 70                           | Aguilar                        | "                       |

Córdoba 30 de Marzo de 1912.—El Interventor de Hacienda, Ramón E. Losada.

Núm. 1.292

## Ayuntamiento de Aguilar

AÑO DE 1912.

Núm. 1492

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día 31 de Enero de 1912.

|                                                | Presupuesto<br>autorizado<br>y rectificaciones. | Operaciones<br>realizadas. | DIFERENCIAS         |                       |
|------------------------------------------------|-------------------------------------------------|----------------------------|---------------------|-----------------------|
|                                                | Pesetas.                                        | Pesetas.                   | En más.<br>Pesetas. | En menos.<br>Pesetas. |
| INGRESOS                                       |                                                 |                            |                     |                       |
| 1 Propios.....                                 | 6.375 53                                        | »                          | »                   | 6.375 53              |
| 2 Montes.....                                  | »                                               | »                          | »                   | »                     |
| 3 Impuestos.....                               | 131.627 66                                      | 425 80                     | »                   | 131.201 86            |
| 4 Beneficencia.....                            | 25 44                                           | »                          | »                   | 25 44                 |
| 5 Instrucción pública.....                     | »                                               | »                          | »                   | »                     |
| 6 Corrección pública.....                      | 3.072 40                                        | »                          | »                   | 3.072 40              |
| 7 Extraordinarios.....                         | 27.672 90                                       | »                          | »                   | 27.672 90             |
| 8 Resultas.....                                | 914.026 70                                      | 1.592 07                   | »                   | 912.434 63            |
| 9 Recursos legales para cubrir el déficit..... | 116.394 17                                      | »                          | »                   | 116.394 17            |
| 10 Reintegros.....                             | »                                               | »                          | »                   | »                     |
| 11 Ampliación.....                             | »                                               | »                          | »                   | »                     |
| 12 Valores fuera de presupuesto.....           | »                                               | »                          | »                   | »                     |
| TOTAL DE INGRESOS.....                         | 1.199.194 80                                    | 2.017 87                   | »                   | 1.197.176 93          |
| PAGOS                                          |                                                 |                            |                     |                       |
| 1 Gastos del Ayuntamiento.....                 | 30.565                                          | »                          | »                   | 30.565                |
| 2 Policía de seguridad.....                    | 8.273                                           | »                          | »                   | 8.273                 |
| 3 Policía urbana y rural.....                  | 21.919                                          | »                          | »                   | 21.919                |
| 4 Instrucción pública.....                     | 4.650                                           | »                          | »                   | 4.650                 |
| 5 Beneficencia.....                            | 16.377                                          | 50                         | »                   | 16.327                |
| 6 Obras públicas.....                          | 31.000                                          | »                          | »                   | 31.000                |
| 7 Corrección pública.....                      | 8.668                                           | »                          | »                   | 8.668                 |
| 8 Montes.....                                  | »                                               | »                          | »                   | »                     |
| 9 Cargas.....                                  | 147.716 10                                      | »                          | »                   | 147.716 10            |
| 10 Obras de nueva construcción.....            | »                                               | »                          | »                   | »                     |
| 11 Imprevistos.....                            | 16.000                                          | »                          | »                   | 16.000                |
| 12 Resultas.....                               | 836.773 05                                      | »                          | »                   | 836.773 05            |
| 13 Devoluciones.....                           | »                                               | »                          | »                   | »                     |
| 14 Ampliación.....                             | »                                               | »                          | »                   | »                     |
| 15 Valores fuera de presupuesto.....           | »                                               | »                          | »                   | »                     |
|                                                | 1.121.941 15                                    | 50                         | »                   | 1.121.891 15          |
| EXISTENCIA EN CAJA.....                        | »                                               | 1.967 87                   | »                   | »                     |
|                                                | »                                               | 2.017 87                   | »                   | »                     |

Aguilar á 31 de Enero de 1912.—El Contador, Elipio del Pino.

## VILLANUEVA DE CÓRDOBA

Núm. 1.487

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Marzo último, que forma el Secretario cumpliendo lo dispuesto en el artículo 109 de la ley Municipal.

Sesión ordinaria del día 3

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

A propuesta del señor Regidor intervector se acordó señalar los días 5, 10, 15, 20, 25 y 30 de cada mes para verificar los pagos de este Ayuntamiento.

Se acordó nombrar una comisión especial para que informe acerca de la solicitud del Alcalde presidente que pide se le conceda una licencia de tres meses.

Conceder á Juan José Díaz un socorro de 10 pesetas para lactancia de un niño, y que guarde turno para ser incluido en la nómina mensual cuando le corresponda.

Que quede sobre la mesa para su estudio el expediente devuelto por el señor Gobernador civil referente á la subvención pedida para transformar en un grupo escolar las tres casas habitación de los maestros en las nuevas escuelas y para la creación de auxiliares.

Conceder á Andrés Rodríguez Muñoz un socorro de 15 pesetas para gastos de un viaje á Córdoba á curarse de la vista.

Conceder también á Francisco Gutierrez Cuadrado un socorro de 10 pesetas para lactancia de un niño, y que guarde turno para incluirlo en la nómina.

Se acordó la distribución de fondos para el presente mes.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados en las sesiones del mes de Febrero, acordándose que se remita al señor Gobernador civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Que la comisión de Policía urbana y rural informe acerca de la solicitud de Antonio Moreno Romero sobre una reguera general que encauce las aguas fluviales en la calle la Alegría.

Prorrogar por un mes el plazo para solicitar la inclusión en la lista de pobres para la Beneficencia.

Que se proceda al cobro de los créditos que existen á favor del Municipio, concediéndose á los deudores como plazo voluntario el de ocho días.

Sesión ordinaria del día 10

Se aprobó el acta de la anterior y se tomaron los siguientes acuerdos:

Conceder á Ramón Morales Medina un socorro mensual de 10 pesetas para lactancia de los dos niños que ha dado á luz su esposa.

Que José Trujillo pague el arbitrio establecido por la ocupación del terreno en

que instaló un kiosco en el camino de la estación, por semestres vencidos.

Que se cumpla en todas sus partes lo ordenado por el señor Delegado de Hacienda en la circular publicada en el BOLETIN OFICIAL del día 2 del corriente mes, respecto al pago de las obligaciones de la Hacienda pública. El Concejal don José Rico manifestó que en lo que no se pague lo que se debe al Tesoro, no firmará como Interventor ningún libramiento que se refiera á otros pagos, y que habiéndose ordenado algunos de estos recientemente declina toda responsabilidad en quien corresponda. A esta manifestación se adhirieron los Concejales don Dionisio Pedraza, don Fernando Sepúlveda, don Juan Antonio Ruiz, don Pablo Bermudo, don Alfonso Valverde, don Antonio Celestino Rico, don Francisco Cepas y don Rafael Gañán.

Quedó la Corporación enterada de la circular de la Abogacía del Estado publicada en el BOLETIN OFICIAL del día 2, referente al pago del impuesto especial de 0'25 por 100 creado por la ley de 29 de Diciembre de 1910, acordándose su cumplimiento.

También se acordó que se abone inmediatamente lo que se adeuda por este concepto en la oficina liquidadora del partido para no incurrir en apremio.

Que siempre que su salud se lo permita desempeñe su cargo el señor Alcalde presidente por ser precisa su asistencia, y que habiendo manifestado varios Concejales que pedirán también licencias si se le concede á aquél, se resuelve no conceder ninguna á no ser por causas muy justificadas.

Habiendo propuesto la Junta municipal de Sanidad la precisión que hay de construir un pabellón para casos de epidemia, se acordó que se estudie el asunto y se vea la manera de llevar á la práctica lo que se propone.

Existiendo una vacante de Vocal Concejil en la Junta de Instrucción primaria por haber cesado en el cargo don Antonio Yun Torralbo, se nombró para sustituirle al Concejal don Dionisio Pedraza Díaz.

Se aprobaron las cuentas de las obras de reparación hechas en el cuartel de caballos sementales, que ascienden á 83'50 pesetas.

Se acordó que se cumpla lo dispuesto hace tiempo por el Ayuntamiento respecto á derribar la pared que ha construido don Miguel Blanco en terreno de la vía pública.

Que se resuelva lo que hace tiempo tiene pedido don Rafael Gañán sobre expropiación de terreno en la calle Rey.

## Junta municipal

Sesión extraordinaria del día 10

Quedó constituida la Junta que ha de funcionar durante el corriente año.

Se acordó aprobar lo acordado por el Ayuntamiento en sesión de 3 de Abril respecto á dividir las láminas de inscripciones de propios emitidas, y que se emitan á nombre de las Siete villas de los Pedroches entre los pueblos que constituyen dicho estado, sirviendo de base el líquido imponible asignado á cada Municipio en el catastro de la riqueza rústica.

## Ayuntamiento

Sesión ordinaria del día 13

Se aprobó el acta de la anterior y se acordó:

Conceder á Rosa Gómez Cortés un socorro de 10 pesetas para lactancia de una niña, y otro de igual cantidad y para igual objeto á Pedro Regalón Gómez.

Que queden sobre la mesa durante una semana para ser examinados la proposición, planos y demás documentos presentados por la Sociedad Minera Metalúrgica de Peñarroya, para el abastecimiento de aguas potables á esta villa.

Que se abone á don Juan Pedro Cabezas 175 pesetas valor de un pozo que se le expropió para la apertura del segundo trozo de la calle del Olivo.

Que se pague al encargado de la estación telefónica de Pozoblanco el importe de la tercera parte del aparato telefónico adquirido para el servicio de este pueblo y del de Pozoblanco y Dos Torres, cuya cantidad asciende á 62'55 pesetas.

Que se empadrene como vecino á Francisco Puerto Arco y familia, según lo solicita, por llevar más de dos años de residencia en esta villa.

Que la comisión de Policía urbana y rural informe sobre la solicitud presentada por don Matías Herruzo Moreno, sobre la alineación que se le señaló para reedificar una casa en la calle Santos Isa. De este acuerdo protestó el Concejal

don Francisco García Pedraza por considerarle ilegal en razón á haberse acordado ya antes en definitiva sobre este asunto.

El Concejal don José Rico pidió que en la sesión inmediata se traten varios asuntos que relacionó.

Sesión ordinaria del día 24

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó de conformidad con lo propuesto por la comisión de Policía urbana y rural que se varíe la alineación según lo ha solicitado don Matías Herruzo Moreno para reedificar una casa que le pertenece en la calle Santos Isasa.

Que en lo sucesivo, antes de abonar el importe de las obras que se ejecuten, se examinen por la comisión respectiva, que emitirá informe sobre ellas.

Que se conceda á los deudores del Municipio un nuevo plazo de ocho días para que paguen sus débitos, facultando al señor presidente para que transcurrido dicho plazo nombre Agente ejecutivo para entablar el procedimiento de apremio.

Sesión extraordinaria del día 28

Tuvo por objeto examinar el pliego de bases definitivas que para el contrato del abastecimiento de aguas potables á esta villa ha presentado la Sociedad Minera Metalúrgica de Peñarroya, y se acordó proponer algunas modificaciones por si la Sociedad quiere atenderlas como justas.

Sesión ordinaria del día 31

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó conceder los siguientes sueldos:

Uno de 10 pesetas á Francisco Gutierrez Cuadrado para lactancia de una niña; otro de igual cantidad á Juan Julio Castillo Buenestado para idéntico objeto, y que ambos guarden turno para incluirlos en la nómina mensual de los de su clase; otro de 15 pesetas á Francisco Panadero Rey para gastos de un viaje á Córdoba con su esposa enferma para que ingrese en el Hospital de Crónicos, y otro de 5 pesetas á José de la Caba para alimentar á sus niños.

Se declaró prófugo para todos los efectos legales al mozo Juan Luque García, alistado en este pueblo para el reemplazo del año actual, por no haber comparecido por sí ni por medio de representante al acto de la clasificación y declaración de soldados, ni alegó causa justa que se lo impidiera.

Que se proceda á solicitar de la Delegación de Hacienda de la provincia la devolución de la cantidad que se ha pagado de más en el año anterior por el impuesto del 0'25 por 100 sobre los bienes que posee este Municipio establecido por la ley de 29 de Diciembre de 1910.

Pósitos

Sesión del día 3

Se acordó consultar al señor Jefe de la Sección provincial si procede depositar en la Sucursal del Banco de España en Córdoba la existencia en metálico en el Pósito de esta localidad, según lo dispuesto en circular de la Delegación Regia fecha 28 de Septiembre de 1909, por no tener movimiento dicho capital.

Sesión del día 10

De acuerdo con lo que ha contestado el señor Jefe de la Sección á la consulta que se le hizo, se dispuso depositar inmediatamente en el Banco de España á

nombre del Pósito de esta villa 43.000 pesetas, dejando en el arca 482'09 por si hiciere falta para algún gasto, y que al efecto y cumpliendo las instrucciones de dicho señor Jefe vayan á Córdoba los señores Alcalde, Depositario y Secretario á constituir dicho depósito, abriendo cuenta corriente, y que los gastos que este viaje ocasione se abonen con cargo al presupuesto municipal.

Sesión extraordinaria del día 17

Se acordó en ella que se remitan á la Delegación Regia por conducto del Jefe de la Sección la solicitud de doña María Magdalena Enriquez Cerro que pide prórroga por un año para pagar el préstamo de 7.250 pesetas que se le hizo en 7 de Abril de 1911, y se acordó por unanimidad informar la instancia en el sentido de que este Ayuntamiento no acepta responsabilidad alguna subsidiaria por dicha prórroga, si se concediese.

Sesión del día 19

Quedó la Corporación enterada de que por la Delegación Regia se ha desestimado el recurso entablado por don Antonio Yun Torralbo contra el procedimiento de apremio que se le sigue como responsable subsidiario en unión de otros por los préstamos que acordaron sin garantías suficientes.

También quedó enterado de haber sido aprobado el expediente que se instruyó para repartir dinero del Pósito entre los labradores para gastos agrícolas.

Igualmente se enteró de haberse cumplido el acuerdo tomado el día 10 del actual, depositándose en la sucursal del Banco de España en cuenta corriente á nombre del Pósito las 43.000 pesetas de existencias de dicho Establecimiento, autorizando la imposición el Alcalde, el Depositario y el Secretario, y recojiendo el correspondiente resguardo.

Se acordó la cancelación de la obligación hipotecaria que á favor del Pósito tenía constituida Francisca Rico Barea sobre una casa de su propiedad, por haber satisfecho el préstamo y los intereses por lo que estaba impuesta dicha hipoteca.

Que habiéndose adjudicado Pósito al dos casas, una de Francisco Martínez Ruiz y otra de José García Vigorra, por no haber concurrido rematantes á las subastas celebradas para su enagenación y no poseer los dueños otros bienes, se solicite la inscripción de las mismas en el Registro de la propiedad á favor del Pósito en la forma que previene la circular de la Delegación Regia de fecha 25 de Febrero de 1909, y que una vez conseguido se ponga en conocimiento de la Sección provincial, y se pida autorización para enagenarlas en subasta pública.

Sesión del día 31

Habiéndose concedido á doña María Magdalena Enriquez Cerro por el excelentísimo señor Delegado Regio la prórroga de un año para pagar el préstamo de 7.250 pesetas que se le hizo en Abril de 1911, basándose la concesión en que los informes de la Sección han sido favorables, así como el del Ayuntamiento, cuando el de este fué todo lo contrario, se acordó que se manifieste á dicho señor Delegado por conducto del Jefe de la Sección que esta Corporación no acepta como no aceptó antes responsabilidad

alguna subsidiaria por esta prórroga, y que al efecto se acompañe certificación del acuerdo.

Villanueva de Córdoba 8 de Abril de 1912.—El Secretario, Juan Ocaña.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de hoy 14 de Abril de 1912.—Juan Ocaña.—Visto bueno: El Alcalde, José Antonio Fernández.

CÓRDOBA

Núm. 1.522

El Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, en uso de la facultad que se reservara en el vigente contrato de arriendo del impuesto de cédulas personales, y en el deseo de dar mayores facilidades á cuantos contribuyentes no se hayan provisto del expresado documento, ha resuelto, en sesión del quince del que rige, prorrogar por quince días hábiles, ó sea hasta el diez de Mayo próximo, el plazo voluntario para la exacción de dicho impuesto sin recargo alguno, advirtiéndose que transcurrido el mencionado plazo quedarán incursos en la penalidad que establece la Instrucción de veinte y seis de Abril de mil novecientos.

Córdoba 20 de Abril de 1912.—S. Muñoz.

CARCABUEY

Núm. 1.520

Don Antonio Nocete López, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que el recaudador municipal de este Ayuntamiento don Narciso Caracuel G. listeo, ha nombrado Agente ejecutivo auxiliar de dicha Agencia recaudadora, en uso de las facultades que le están conferidas, á don Paulino García Pardo.

Lo que se anuncia para conocimiento general.

Carcabuey 18 de Abril de 1912.—Antonio Nocete.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 1.521

Don José Antonio Fernández Moreno, primer Teniente Alcalde del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que en cumplimiento de lo dispuesto, durante todo el mes actual se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones juradas para que puedan tener lugar las altas y bajas que hayan tenido en sus riquezas los propietarios de este término al formarse los apéndices de rústica y urbana para el próximo año de 1913.

Las relaciones serán presentadas debidamente reintegradas y con el documento que acredite haber satisfecho á la Hacienda los derechos correspondientes.

Villanueva de Córdoba 18 de Abril de 1912.—José Antonio Fernández.

JUZGADOS

MONTORO

Núm. 1.530

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, en providencia del día de hoy dictada á escrito presentado por el Procurador don Martín Vega Leal y Cerro, en nombre y representación de doña Concepción García Terroba, don Salvador García Terroba y don Manuel García Terroba, en los autos juicio declarativo

de mayor cuantía promovidos por el mismo, con el fin de que se cancele cierto gravamen que pesa sobre la finca llamada «Umbria de Agudillo», pago de Churretal de Navarredondo, término de Adamuz, propiedad de sus mandantes, contra los herederos de doña Ana Medina Esqueta, por haber fallecido, se emplaza por medio de la presente á los expresados individuos, cuyos domicilios se ignoran, para que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles, contados desde el siguiente el en que aparezca inserta la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, personándose en dichos autos en forma, con prevención de que si no comparecieren les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Montoro nueve de Abril de mil novecientos doce.—Juan Fernandez.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 1.529

Don Eduardo Pérez del Río, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia, se excita el celo de todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, para que procedan á la busca y ocupación de un gallo pintado en dorado, con plumas en las patas; otro blanco con plumas doradas y negras, con espolones largos, y veintitres gallinas de distintos colores la pluma, sustraídos la noche del diecisiete al dieciocho de Diciembre último á don Felipe Alvarez de un gallinero existente en la dehesa de Casa Alta, en este término, que dicho señor lleva en arriendo, y de ser habidos le pongan á disposición de este Juzgado, con las personas tenedoras, si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en Fuente Obejuna á diecinueve de Abril de mil novecientos doce.—Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Manuel Pérez.

Administración de Justicia

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.504

DÍAZ SERRANO Antonio (a) Cañadas, hijo de Antonio y Remedios, natural de Bujalance, soltero, jornalero, de veintiseis años de edad, de estatura regular, proporcionado de carnes, pelo castaño, tirando á rubio, color blanco, ojos azules; domiciliado últimamente en Bujalance; procesado por sustracción de metálico y efectos; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Bujalance.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6